

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el expediente digital del proceso, ya obra en la carpeta 09.

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se admite el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia escrita proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, el 10 de junio de 2021.

Por secretaría contrólese los términos indicados en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

Ofíciase a la oficina de reparto para que corrija el acta de reparto, ya que esta fue radicada como una apelación de auto y no de sentencia.

**NOTIFIQUESE,**



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**